REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501**5202100098-00**, informando que el apoderado del ejecutado atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, en el sentido de coadyuvar la solicitud de la parte actora, con relación a la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto anterior previo a ordenar la suspensión del proceso, se requirió a la parte ejecutante para que remitiera copia del memorial de suspensión al ejecutado para que éste coadyuvara la petición y lo manifestara al juzgado, así pues, como se atendió dicho requerimiento y el apoderado del ejecutado coadyuvó la petición, y conforme el numeral 02 del artículo 161 del CGP, se **ORDENA LA SUSPENSIÓN** del proceso por el término de seis (06) meses, de acuerdo a la solicitud presentada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **036**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA